

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1.- TÍTULO DE LA NORMA

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud de los artículos 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, de un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Secretaría General de Vivienda de esta Consejería, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVVG7UY8KBRLZDGB8TWRNZRF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El objeto del proyecto es la aprobación de una Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, a través de su línea 1 de subvenciones, y el fomento de la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, a través de su línea 2.

Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Para la elaboración del presente informe se ha consultado la Guía para identificar la pertinencia de género, editada por el Instituto Andaluz de la Mujer. En dicha Guía se definen como pertinentes al género todas aquellas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente.

Teniendo en cuenta que todo proyecto que establezca una línea de ayudas puede ser susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afectar al acceso a los recursos y/o incidir en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1.- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que “el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores de partida muestran claramente la situación de desigualdad existente en materia de accesibilidad en la viviendas y edificios de uso residencial.

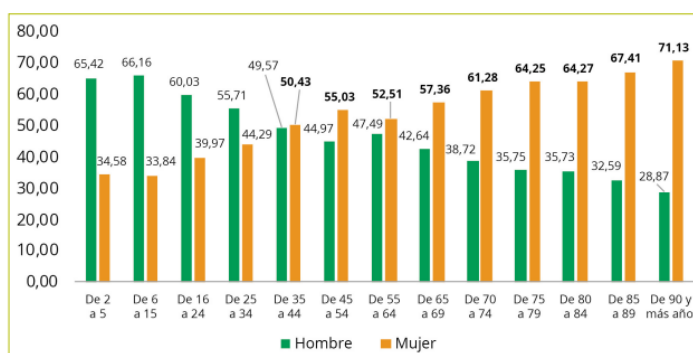
Según la “Encuesta continua de hogares 2020 del Instituto Nacional de Estadística” (2021), en España había 4.894.900 personas viviendo solas en el año 2020. De esta cifra, un 43,6% tenían 65 años o más, de las cuales un 70,9% eran mujeres. La tendencia a vivir solos en nuestros hogares ha ido en aumento en los últimos años (2% respecto al 2019).

Muchas de estas mujeres que viven solas tienen limitaciones de movilidad. A estos datos se debe añadir que las viviendas que ocupan la población mayor son viviendas con bajos niveles de accesibilidad y seguridad. Las razones no parecen ser otras que la peor calidad y antigüedad de estas, además de la mala conservación o la no adaptación a los cánones actuales de calidad y accesibilidad, generalmente debido a que las personas mayores carecen de los recursos económicos, debido entre otras circunstancias a las

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVVG7UY8KBRLZDGB8TWRNZRF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desigualdades estructurales del mercado laboral español y andaluz en cuanto al empleo femenino, o de la capacidad de gestión necesaria. Asimismo, se pone de manifiesto de nuevo la diferencia de género en el caso de la ocupación de viviendas inaccesibles, siendo tres mujeres por cada hombre mayor, como consecuencia de la mayor longevidad de la mujer.

En este sentido, según los datos de la siguiente gráfica del Instituto Nacional de Estadística, en su “Encuesta EDAD 2020” (2022), **el porcentaje de mujeres con discapacidad es, en las etapas más avanzadas del ciclo vital, muy superior al de los hombres con discapacidad.**



Fuente: Encuesta EDAD 2020 (INE, 2022).

3.2.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, en el proyecto de orden que se evalúa se han incorporado, teniendo en cuenta el mayor número de mujeres con discapacidad, su mayor longevidad de las mujeres frente a los hombres, y menores recursos económicos, se recogen las siguientes medidas:

Línea 1. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas.

1.- Entre los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, se encuentra que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IPREM.

2.- Entre los criterios de valoración relativos a la situación socioeconómica de las personas residentes en la vivienda, se establecen los siguientes:

- a) Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 2,5 veces el IPREM: 15 puntos.
- b) Residir en la vivienda alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 33% o mayor de 65 años: 7 puntos.
- c) Residir en la vivienda alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 40% y movilidad reducida (Condición y puntuación acumulables con las señaladas en la letra anterior): 3 puntos.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVVG7UY8KBRLZDGB8TWRNZRF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Línea 2. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

1.- Entre los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios para ser beneficiarias de las ayudas, se encuentra que los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM.

2.- Entre los criterios de valoración relativos a la situación socio-económica de las personas residentes en el edificio, se establecen los siguientes:

a) Ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 2,5 veces el IPREM: 15 puntos.

b) Edificios en los que resida alguna persona con grado de discapacidad reconocido, de al menos, el 33% o mayor de 65 años: 7 puntos.

c) Edificios en los que resida alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 40% y movilidad reducida (Condición y puntuación acumulables con las señaladas en la letra anterior): 3 puntos.

Con carácter general, el proyecto de orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

3.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo que tiene por objeto aprobar, tiene un impacto de género previsiblemente **positivo**, en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General de Vivienda
Fdo: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSVVVG7UY8KBRLZDGB8TWRNZRF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	